

**RELACIÓN ESTADO - ORGANIZACIONES  
DE LA SOCIEDAD CIVIL:  
EXPERIENCIA INTERNACIONAL Y  
ORIENTACIONES PARA CHILE**

## **Equipo Sociedad en Acción**

**Director:** Ignacio Irarrázaval

**Coordinadora:** Paula Streeter

**Investigación:** María Paz Sagredo

**Apoyo de investigación:** Marcela Paredes

**Comunicaciones:** Macarena Lizana

**Diseño:** Josefina Andrade

**Para citar este documento:** Irarrázaval, I., Sagredo, M. y Streeter, P. (2020). Relación Estado-organizaciones de la sociedad civil. Experiencia internacional y orientaciones para Chile. Santiago: Centro de Políticas Públicas UC, Fundación Chile +Hoy.

# RELACIÓN ESTADO - ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: EXPERIENCIA INTERNACIONAL Y ORIENTACIONES PARA CHILE

Marzo 2020



## AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a todos los representantes de organizaciones que participaron en las mesas de discusión llevadas a cabo para la realización de este documento: María Eliana Arntz de Fundación Casa de la Paz, Arturo Celedón de Fundación Colunga, Magdalena Edwards de Fundación Careno, Natalia García-Huidobro de Fundación Lepe, Armando Holzapfel de Fundación Chile+Hoy, Daniel Oyarzún y Alejandro Jiménez de la Mesa de Seguimiento de la Ley 20.500, Pablo Valenzuela de Citizen Lab, Danae Mlynarz, consultora independiente, Nicole Romo y Hans Rosenkranz de la Comunidad de Organizaciones Solidarias, Mónica Contreras del Hogar de Cristo y Alejandra Canessa de Fundación Simón de Cirene.

Agradecemos también a todos quienes facilitaron información respecto a la institucionalidad para la relación Estado-OSC en los casos internacionales revisados: Anita Gallagher, miembro del Consejo Técnico Consultivo Federal de México; Humberto Muñoz, ex secretario técnico del Consejo Técnico Consultivo Federal de México; Fabián Muro, Secretario Técnico del Consejo Técnico Consultivo del Estado de Jalisco (México); Santiago Sordo del Centro de Estudios e Investigación para la Sociedad Civil de México; Patricia Mendonça y Bruna de Moraes de la Universidad de São Paulo y la Oficina para la Sociedad Civil del Reino Unido.

La participación en las entrevistas y mesas de trabajo no representa necesariamente la adhesión a los contenidos de este documento.

# ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	04
INTRODUCCIÓN	06
INSTITUCIONALIDAD E INTERACCIONES ESTADO - SOCIEDAD CIVIL EN EL CONTEXTO CHILENO	08
EXPERIENCIA INTERNACIONAL RELATIVA A INSTITUCIONALIDAD PARA LA RELACIÓN ESTADO-OSC	14
LINEAMIENTOS PARA LA RELACIÓN ESTADO-ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	24
REFLEXIONES FINALES	32
REFERENCIAS	34

# INTRODUCCIÓN

El proyecto Sociedad en Acción, ejecutado por el Centro de Políticas Públicas UC y la Fundación Chile+Hoy, desde el año 2015 ha buscado relevar el rol de las organizaciones de la sociedad civil en la solución de temas de interés público. Esto a través del levantamiento de evidencia, la articulación de actores y la elaboración de propuestas que releven y fomenten el posicionamiento de estas organizaciones.

Las sociedades contemporáneas enfrentan hoy problemas cada vez más complejos, los que requieren del trabajo coordinado entre diversos actores para su resolución. En este contexto, es fundamental la colaboración entre actores del Estado y la sociedad civil, que compartan la labor de velar por el interés público y resolver problemas complejos que afectan a la ciudadanía. Para esto, es clave contar con una institucionalidad pública que incentive y facilite esta colaboración y reconozca de manera adecuada los roles, responsabilidades y valores de cada uno.

En Chile, al año 2019, existen cerca de 300.000 organizaciones registradas en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro<sup>1</sup>. De este total, más de 190.000 se presumen activas, ya que han modificado su directorio en los últimos cinco años. De estas organizaciones, 161.953 corresponden a comunitarias territoriales y funcionales, lo que equivale a más de un 80%. De las restantes, 13% corresponden a fundaciones y corporaciones, mientras que un 4% corresponde a otras.

La existencia de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) está garantizada en la Constitución chilena, la que establece la autonomía de los grupos intermedios y los derechos de asociación y reunión. Adicionalmente, existe la Ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública que define la calidad de interés público de las organizaciones, crea un fondo de fortalecimiento de las

organizaciones de interés público y modifica el proceso de constitución de las fundaciones y asociaciones, traspasando esta labor desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a los municipios. Por su parte, a Ley 19.418 sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, regula el proceso de constitución, modificaciones de directorio y de estatutos de estas organizaciones. Por último, el Código Civil regula los estatutos y patrimonio y establece competencia del Ministerio de Justicia para la fiscalización de las fundaciones y asociaciones.

En general, las organizaciones de la sociedad civil cumplen dos roles principales en las sociedades contemporáneas. Uno tiene que ver con su rol expresivo y de incidencia en políticas y temas de interés público, representando los intereses de diversos grupos. El segundo, se relaciona con la provisión de servicios públicos, generalmente orientados a la población más vulnerable. En la práctica esto se traduce en que las OSC llevan a cabo labores tan variadas como empoderar a grupos vulnerables, posicionar temáticas en el debate público, fortalecer comunidades, ejecutar servicios sociales y movilizar intereses en ámbitos artísticos, religiosos, sociales y recreacionales, entre otros (Salamon, Sokolowski y Haddock, 2017). En ambos casos, la labor de las OSC implica que deben interactuar de manera permanente con el Estado y los organismos públicos.

En este contexto, las organizaciones de la sociedad civil han sido actores relevantes del proceso de desarrollo en Chile, abordando problemas de interés público e implementando soluciones, anticipándose, complementando e incluso sustituyendo la labor del Estado en ciertas temáticas. De esta forma, a lo largo de su historia, el Estado de Chile y sus gobiernos han definido leyes y políticas públicas para facilitar el desarrollo y colaboración de este tipo de organizaciones en el debate público. En este sentido, también

---

1. Este Registro se construye con datos enviados mensualmente al Registro Civil desde los municipios de todo el país respecto a la constitución y disolución de organizaciones comunitarias, fundaciones y asociaciones y otras organizaciones.

el programa del actual Gobierno de Sebastián Piñera (2018-2022) incorporó la propuesta de potenciar la participación ciudadana y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil, sugiriendo *“crear el Servicio Nacional de la Sociedad Civil en reemplazo de la División de Organizaciones Sociales. Su principal función será establecer canales de comunicación y colaboración entre el Estado y la sociedad civil”*.

Con el fin de aportar antecedentes a esta discusión, el presente documento recopila información respecto a las diversas formas en que el Estado y las organizaciones de la sociedad civil en Chile interactúan, y las estructuras institucionales en las que se enmarca esa relación. En base a esto, se presentan orientaciones y lineamientos a considerar al momento de pensar una nueva forma de articulación entre Estado y sociedad civil.

El documento se divide en tres secciones. Primero se presenta una revisión de la institucionalidad actual en Chile, generando cuatro dimensiones de análisis: (i) Registro y fiscalización, (ii) Promoción y fortalecimiento, (iii) Participación ciudadana y (iv) Provisión de servicios sociales. En la segunda sección, se realiza una revisión de experiencias internacionales en relación a la institucionalidad que han impulsado en torno a la relación Estado-OSC. Se analizan seis países (Brasil, México, Estados Unidos, Inglaterra y Gales, Noruega y Australia) utilizando las mismas dimensiones definidas para el caso chileno. En la última sección, se presentan las principales problemáticas identificadas en cada una de las dimensiones y medidas para su mejoramiento. Estas se elaboraron en base al diagnóstico realizado por Sociedad en Acción en el documento “Un nuevo trato para las organizaciones de

la sociedad civil”<sup>2</sup>, el que levanta propuestas para mejorar la relación Estado-OSC en ámbitos como el acceso a información y transferencia de recursos. Adicionalmente, esta temática fue abordada en una reunión especial del Comité Consultivo del proyecto Sociedad en Acción<sup>3</sup> y en una mesa con representantes de diversas organizaciones de la sociedad civil<sup>4</sup>, quienes levantaron sus expectativas e inquietudes respecto a esta temática.

---

2. El documento se puede descargar en el siguiente link: <https://www.sociedadnaccion.cl/publicacion/un-nuevo-trato-para-las-organizaciones-de-la-sociedad-civil-desafios-y-propuestas/>

3. Esta reunión se realizó el 27 de agosto de 2019 y en ella participaron Ma. Eliana Arntz de Fundación Casa de la Paz, Arturo Celedón de Fundación Colunga, Magdalena Edwards de Fundación Careno, Natalia García-Huidobro de Fundación Lepe, Armando Holzapfel de Fundación Chile+Hoy y Paula Streeter y María Paz Sagredo del Centro de Políticas Públicas UC.

4. Esta mesa se llevó a cabo el 10 de septiembre de 2019 y en ella participaron Armando Holzapfel de Fundación Chile+Hoy, Daniel Oyarzún y Alejandro Jiménez de la Mesa de Seguimiento de la Ley 20.500, Pablo Valenzuela de Citizen Lab, Danae Mlynarz, consultora independiente, Nicole Romo y Hans Rosenkranz de la Comunidad de Organizaciones Solidarias, Mónica Contreras del Hogar de Cristo, Alejandra Canessa de Fundación Simón de Cirene, Natalia García Huidobro de Fundación Lepe e Ignacio Irrarrázaval, Paula Streeter y María Paz Sagredo del Centro de Políticas Públicas UC.

1

---

**INSTITUCIONALIDAD E  
INTERACCIONES  
ESTADO - SOCIEDAD  
CIVIL EN EL CONTEXTO  
CHILENO**



El Estado cumple diversos roles en la constitución, funcionamiento y disolución de una organización de la sociedad civil. En Chile, a nivel del gobierno central, actualmente existen dos reparticiones dedicadas a la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil. Una de ellas es la División de Organizaciones Sociales (DOS), dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno (SEGEOB), cuya labor se centra en generar vínculos entre el Gobierno y las organizaciones sociales, fortalecer a la sociedad civil y promover la participación ciudadana en la implementación de políticas públicas (División de Organizaciones Sociales, 2019). Entre las actividades que realizan, se encuentra la capacitación a dirigentes, el seguimiento a los mecanismos de participación ciudadana en los organismos públicos y la gestión del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público creado por la Ley 20.500. El foco de esta división está sobre todo en las organizaciones comunitarias y de base regidas por la Ley 19.418.

Por otra parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) cuenta con una División de Cooperación Público-Privada cuya misión es promover la participación de la sociedad civil, academia y empresas, facilitando la colaboración en la implementación de estrategias para

disminuir la desigualdad que enfrentan las familias más vulnerables del país (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2019). Esta división cuenta con un Departamento de Sociedad Civil que tiene como principal labor la gestión de la Ley de Donaciones Sociales, el Fondo Concursable Chile Compromiso de Todos (dirigido a organizaciones comunitarias, instituciones académicas, fundaciones y asociaciones) y la promoción de la participación ciudadana en la gestión del Ministerio a través de los Consejos de la Sociedad Civil (COSOC), las consultas ciudadanas y las cuentas públicas. También coordina la implementación de la Ley de Donaciones Sociales, mediante la gestión de un banco de proyectos a financiar y un consejo que evalúa esos proyectos. Además, cuenta con un Departamento de Desarrollo Inclusivo que busca promover la participación de la sociedad civil con el fin de facilitar el acceso de personas vulnerables a bienes y servicios no estatales. Para esto, se trabaja en la promoción de la responsabilidad social y el desarrollo de estudios sobre prácticas del sector privado que contribuyan en esta línea, por ejemplo, empresas B y cooperativas, entre otros (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2019).

En la siguiente tabla, se presenta una síntesis de los antecedentes y las principales actividades de las divisiones recién descritas:

**TABLA 1. DIVISIONES ENCARGADAS DE VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN CHILE**

División	Ministerio	Año de creación	Principales actividades
<b>División de Organizaciones Sociales</b>	Secretaría General de Gobierno	1991	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación de dirigentes.</li> <li>• Gestión Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.</li> <li>• Seguimiento a la implementación de mecanismos de participación ciudadana en servicios y ministerios.</li> <li>• Cuentas públicas participativas.</li> <li>• Jornadas informativas sobre políticas y programas públicos.</li> </ul>
<b>División de Cooperación Público-Privada</b>	Desarrollo Social y Familia	2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Donaciones Sociales: registro de donatarios, banco de proyectos y Consejo de Donaciones.</li> <li>• Gestión del Fondo Chile Compromiso de Todos.</li> <li>• Monitoreo de convenios directos con OSC.</li> <li>• Participación ciudadana en la gestión del Ministerio: COSOC, cuentas públicas y consultas ciudadanas.</li> <li>• Formación y alianzas para la cooperación público-privada.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia en base a División de Organizaciones Sociales (2019) y Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2019).

Más allá de la labor de las divisiones recién descritas, es posible clasificar las interacciones posibles entre el Estado y las OSC en cuatro grandes funciones, las que se detallan a continuación.

## a. Registro y fiscalización

Desde el momento que una organización se constituye, hay requisitos y procedimientos establecidos por ley con los que se debe cumplir. Existen diversos cuerpos legales que regulan el proceso de constitución y registro público de las organizaciones, entre ellos el Título XXXIII del Código Civil que atañe a las fundaciones y asociaciones, la Ley 19.418 sobre Juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias y la Ley 20.500 de Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública. Esta última, establece también la obligación de contar con un Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

Más del 90% de las OSC corresponden a organizaciones comunitarias, asociaciones y fundaciones y, por ende, según lo establecido en la Ley 20.500 se constituyen a través de las Secretarías Municipales. A lo largo del proceso de constitución, las OSC deben interactuar además con el Servicio de Impuestos Internos (SII) para la obtención del Rol Único Tributario (RUT) y el Ministerio de Hacienda para inscribirse en el Registro de Receptores de Fondos Públicos<sup>5</sup>.

Adicionalmente, a lo largo de su ciclo de vida, las organizaciones que realizan elecciones para modificar directorios deben informar y validar las elecciones con el municipio, junto con resolver denuncias en los Tribunales Electorales Regionales (TER) en caso que las haya. De forma adicional, si realizan modificaciones de estatutos, estas deben ser revisadas por el Ministerio de Justicia y luego entregadas al municipio.

Las organizaciones deben cumplir también con algunas obligaciones de entrega de información. Las asociaciones y

fundaciones deben entregar una memoria y balance anual al Ministerio de Justicia, y las organizaciones sin fines de lucro con ingresos superiores a 12 mil UF anuales deben entregar una declaración jurada (DJ 1945) al SII. En esta se debe detallar el RUT de las personas naturales o jurídicas de las que se hayan obtenido ingresos y de las que hayan sido destinatarias de los ingresos, tanto nacionales como extranjeros. Además, se deben especificar las exenciones tributarias y bienes raíces con las que se cuente (Servicio de Impuestos Internos, 2019).

De acuerdo a lo establecido en el Título XXXIII del Código Civil (art. 557), la fiscalización del adecuado funcionamiento de las fundaciones y asociaciones es una labor del Ministerio de Justicia, sin embargo no existe un procedimiento ni una sanción definida en caso de incumplimientos legales, aparte de la disolución de la organización. En el caso de las organizaciones comunitarias, regidas por la Ley 19.418, no existe un ente público fiscalizador. Las organizaciones solo deben dar cuenta de sus acciones a sus socios.

Por último, el proyecto de Ley que modifica la Ley 20.285<sup>6</sup> de Acceso a la información pública incorpora nuevas obligaciones de entrega de información, entre ellas, especificaciones sobre actividades, directorio y patrimonio de las organizaciones, las que deberán publicarse en un portal electrónico del Consejo para la Transparencia (CPLT).

## b. Promoción y fortalecimiento

Un segundo ámbito de interacciones entre el Estado y las OSC tiene que ver con el fortalecimiento y la promoción de estas. Una primera acción en esta línea es la entrega directa de recursos para el diseño y ejecución de proyectos propios de las organizaciones (Viveros, 2014). Al año 2019, existían más de 50 fondos concursables para OSC de 14 ministerios distintos, los cuales buscan fortalecer diversos ámbitos del trabajo de las organizaciones<sup>7</sup>. Entre ellos se encuentra el Fondo Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés

5. Todas las organizaciones privadas que deseen acceder a fondos públicos deben inscribirse en el Registro de la Ley 19.862.

6. A marzo de 2020 el proyecto se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado.

7. Para más información, ver Guía de Fondos Concursables 2019, elaborada por la DOS, en [http://participemos.gob.cl/wp-content/uploads/2019/03/Gu%C3%ADa-de-Fondos\\_digital\\_final.pdf](http://participemos.gob.cl/wp-content/uploads/2019/03/Gu%C3%ADa-de-Fondos_digital_final.pdf).

Público de la SEGEGOB, el Fondo Chile Compromiso de Todos del MDSF, el Fondo de Fomento al Deporte del Ministerio del Deporte y el Fondo de Protección Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

Las donaciones también son una importante fuente de financiamiento para las organizaciones. En esta línea, existen siete leyes de donaciones que permiten obtener exenciones tributarias para los donantes<sup>8</sup>. En el caso del MDSF, existe un banco de proyectos de organizaciones de la sociedad civil que pueden optar a obtener recursos de un fondo mixto al que los donantes acogidos a la Ley de Donaciones con Fines Sociales<sup>9</sup> pueden elegir destinar parte de las donaciones.

Adicionalmente, existen una serie de iniciativas de capacitación de dirigentes y formación de nuevos liderazgos, promovidas principalmente desde la DOS (División de Organizaciones Sociales, 2019). Otros organismos, como el Servicio Nacional del Adulto Mayor, el Servicio Nacional del Consumidor, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el Ministerio de Obras Públicas y algunos municipios, también cuentan con escuelas y programas de formación de líderes. En general, en estos casos, los planes de formación están asociados a la actividad principal de los servicios o ministerios.

Por último, desde el Estado también se ha buscado fortalecer la labor de las OSC mediante la promoción del voluntariado. Si bien el voluntariado no implica necesariamente la pertenencia a una OSC, el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV) creó una Red y Consejo de Voluntariado Juvenil, la que busca generar una plataforma de discusión, apoyo y coordinación para agrupaciones de voluntariado juvenil (Instituto Nacional de la Juventud, 2019).

## c. Participación ciudadana

Otra instancia de interacción entre Estado y OSC se relaciona con la promoción de la participación ciudadana, la que se puede llevar a cabo a través de organizaciones de la sociedad civil o de manera individual.

Una forma de participación a través de organizaciones son los COSOC. Estos fueron creados por la Ley 20.500 con el objetivo de promover la participación ciudadana en la gestión pública<sup>10</sup>. Son instancias que buscan asegurar la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Específicamente, se establece que deben consultar de forma no vinculante respecto a políticas, programas, planes y programación presupuestaria de los organismos públicos<sup>11</sup>. De esta forma, cada municipio y servicio público debiese contar con un COSOC compuesto por representantes de OSC vinculadas al ámbito de acción del servicio. Según datos del año 2018, un 47,5% de los municipios tiene COSOC vigente, 21,2% tiene su COSOC caducado, 22% no está constituido y en el resto de los casos no existe información (Cortés, 2018). Por su parte, de los 130 servicios supervisados por la DOS, un 81% cuenta con COSOC constituidos (División de Organizaciones Sociales, 2018).

En el caso de los COSOC comunales, que tenían como antecedente los Consejos Económicos y Sociales comunales creados por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley 20.500 establece sus funciones y el procedimiento para la elección de sus miembros. Entre sus funciones, deben pronunciarse respecto a la cuenta pública del alcalde,

8. (1) Ley de Impuesto a la Renta (DL 824 de 1974, artículo 31, inciso tercero N° 7), que establece una franquicia para programas de instrucción, bomberos, Servicio Nacional de Menores (Sename), Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) y fondo de solidaridad.

(2) Ley de Rentas Municipales (DL N° 3.063 de 1979, artículo 46 y D. F. L. N° 1 Ministerio de Hacienda D.O. 02.07.86), que establece beneficios para hogares, establecimientos educacionales, de salud, y fundaciones y corporaciones con fines sociales, artísticos y científicos.

(3) Ley de Donaciones con Fines Culturales o "Ley Valdés" (Ley 18.985 de 1990, artículo 8).

(4) Ley de Donaciones con Fines Educativos (Ley 19.247 de 1993, artículo 3).

(5) Ley de Donaciones con Fines Deportivos (Ley 19.712 de 2001, artículo 62 y siguientes).

(6) Ley de Donaciones con Fines Sociales (Ley 19.885 de 2003, artículo 2).

(7) Ley de Donaciones efectuadas a Universidades e Institutos Profesionales (Ley 18.681 de 1987, artículo 69).

(8) Ley 19.885 de 2003, art. 2.

9. Existen otras instancias de participación ciudadana institucionalizadas, entre ellas, las consultas y las cuentas públicas participativas. Sin embargo, estas consideran tanto a la sociedad civil no organizada como organizada.

10. Instructivo presidencial N°7 de 2014 para la participación ciudadana en la gestión pública.

formular observaciones a los informes sobre presupuesto e inversiones y solicitar la realización de plebiscitos comunales. Por su parte, su conformación se lleva a cabo mediante la elección de representantes de organizaciones inscritas en la comuna que se encuentran vigentes treinta días antes de la elección (Subsecretaría de Desarrollo Regional, 2012).

En el caso de los COSOC de instituciones como servicios y ministerios, estos no cuentan con una normativa estándar, sino que cada uno debe definir un reglamento interno para su funcionamiento. En este contexto, se observan distintas formas mediante las cuales se pueden constituir. Según datos del año 2015, la que predomina es la elección de consejeros (45%), sin embargo, existe un 37% de COSOC cuyos miembros han sido designados por el jefe del servicio correspondiente (Inzunza, 2018). Tal como se mencionó anteriormente, el monitoreo de la constitución y funcionamiento de los COSOC, así como de otros mecanismos de participación ciudadano establecidos en la Ley 20.500, es responsabilidad de la DOS.

A estos mecanismos, se suman las modificaciones a los reglamentos de las Cámaras de Diputados y Senadores que buscan garantizar la participación ciudadana de personas y OSC en el proceso legislativo a través de cinco mecanismos: las audiencias públicas, una plataforma de Congreso Virtual, consultas públicas sobre iniciativas de ley solicitadas por organizaciones sociales, jornadas temáticas y foros ciudadanos (Senado de Chile, 2019).

## d. Provisión de servicios

Las OSC cumplen un rol clave como ejecutoras externas de programas y proyectos promovidos desde diversos organismos públicos. Según datos del Banco Integrado de Programas Sociales, de cerca de un 50% de los programas

que cuentan con un ejecutor externo, al menos uno de los ejecutores corresponde a un organismo privado sin fines de lucro. En consecuencia, se evidencia que las organizaciones de la sociedad civil cumplen un rol relevante en la ejecución de programas y proyectos sociales.

El proceso de transferencia de recursos se puede dividir en cinco etapas, que son comunes a casi todos los procesos de externalización de servicios. Estas son:

- Diseño de bases
- Postulación y evaluación
- Adjudicación
- Ejecución y seguimiento
- Cierre

En general, cada una de estas etapas está a cargo del Ministerio o servicio otorgante de los recursos, quienes elaboran las bases técnicas y administrativas para la asignación de los recursos, definen los requisitos para la postulación, los criterios de evaluación y adjudicación, los plazos y lineamientos para la ejecución, la supervisión técnica y la rendición financiera.

La vinculación de los servicios con las OSC y la participación de estas en cada una de las etapas va a depender de los lineamientos de cada servicio. No existe una normativa marco que regule este proceso, ni que defina roles y responsabilidades del Estado y las OSC en la provisión de servicios. La excepción es la etapa de cierre, en la que la Contraloría General de República (CGR) fiscaliza el correcto uso y rendición de los recursos. Para esto, se cuenta con la Resolución N°30 de 2015 que establece reglas uniformes para la rendición de cuentas.

En la siguiente tabla se sintetizan cada una de las dimensiones de la interacción Estado-OSC, las actividades específicas de cada una y las instituciones públicas involucradas en su ejecución.

TABLA 2. INTERACCIONES ESTADO-ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN CHILE

Dimensión interacción Estado-OSC		Acciones específicas	Institución
<b>Fiscalización y registro</b>	Constitución	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de personalidad jurídica</li> <li>Entrega de RUT</li> <li>Registro de receptores de fondos públicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipios</li> <li>Ministerio de Justicia</li> <li>Registro Civil</li> <li>SII</li> <li>Ministerio de Hacienda</li> </ul>
	Funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modificaciones de directorio</li> <li>Modificaciones de estatutos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipios</li> <li>TER</li> <li>Ministerio de Justicia</li> </ul>
	Rendición de cuentas y transparencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>DJ 1945</li> <li>Memorias y balances</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>SII</li> <li>Ministerio de Justicia</li> </ul>
	Registro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consolidación información organizaciones sujetas a Ley 20.500</li> <li>Actualización organizaciones que no han generado movimientos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro Civil</li> </ul>
<b>Promoción y fortalecimiento</b>	Fortalecimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación dirigentes</li> <li>Formación de nuevos liderazgos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>DOS, municipios y otros servicios</li> </ul>
	Promoción del voluntariado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Red Nacional de Voluntariado Juvenil</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>INJUV</li> <li>MDSF</li> </ul>
	Financiamiento de proyectos propios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diseño de programas y elaboración de bases</li> <li>Postulación y evaluación</li> <li>Adjudicación</li> <li>Seguimiento y acompañamiento a la ejecución</li> <li>Fiscalización rendiciones</li> <li>Cierre</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerios y servicios</li> <li>Contraloría General de la República</li> </ul>
	Validación exenciones tributarias para donaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Insinuación</li> <li>Recepción de certificados de exenciones</li> <li>Fiscalización donantes</li> <li>Revisión proyectos donatarios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>SII</li> <li>Ministerios y municipios con Ley de Donaciones</li> </ul>
<b>Participación ciudadana</b>	Promoción de la participación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consejos de la Sociedad Civil</li> <li>Participación en el proceso legislativo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios y Ministerios</li> <li>DOS (monitoreo)</li> <li>Congreso</li> </ul>
<b>Provisión de servicios</b>	Diseño, financiamiento y supervisión de la ejecución de servicios sociales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diseño de programas y elaboración de bases</li> <li>Postulación y evaluación</li> <li>Adjudicación</li> <li>Seguimiento y acompañamiento a la ejecución</li> <li>Fiscalización rendiciones</li> <li>Cierre</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicios y Ministerios</li> <li>Contraloría General de la República</li> </ul>

**Fuente:** elaboración propia en base a Servicio de Impuestos Internos (2019), Código Civil (2011), Ley 20.500, Ley 19.418, Proyecto de ley que modifica Ley 20.285, Viveros (2014), Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2019), División de Organizaciones Sociales (2019), Instituto Nacional de la Juventud (2019), Resolución N° 30 de 2015 de la CGR, Cortés (2018), División de Organizaciones Sociales (2018), Subsecretaría de Desarrollo Regional (2012), Inzunza (2018), Senado de Chile (2019).

# 2

---

**EXPERIENCIA INTERNACIONAL  
RELATIVA A INSTITUCIONALIDAD  
PARA LA RELACIÓN  
ESTADO-OSC**

En la siguiente sección, se presenta un análisis de la institucionalidad para la relación Estado-OSC en seis países. En la selección se consideraron países latinoamericanos cuya realidad económica y social fuese similar a la de Chile y países con un mayor nivel de desarrollo y PIB per cápita. Se priorizó también la factibilidad para el levantamiento de información, que se llevó a cabo a través de la revisión de páginas web, artículos académicos y documentos normativos. Adicionalmente para los casos de Brasil y México se realizaron entrevistas con expertos<sup>12</sup>.

En primera instancia, se analizó qué se entiende por organizaciones de la sociedad civil en cada una de las legislaciones y qué tipo de organizaciones considera. Posteriormente, se hizo un análisis de las instituciones que responden a cada una de las cuatro dimensiones de interacción Estado-OSC antes mencionadas.

### ILUSTRACIÓN 1. CASOS INTERNACIONALES REVISADOS RESPECTO A INSTITUCIONALIDAD ESTADO-OSC



Fuente: elaboración propia.

12. Anita Gallagher, miembro del Consejo Técnico Consultivo Federal de México; Humberto Muñoz, ex secretario técnico del Consejo Técnico Consultivo Federal de México; Fabián Muro, Secretario Técnico del Consejo Técnico Consultivo del Estado de Jalisco (México); Patricia Mendonça y Bruna de Moraes de la Universidad de Sao Paulo (Brasil).

## Brasil



De acuerdo a la Ley 13.019 de 2014, que regula los convenios de colaboración y fomento entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, estas corresponden a entidades sin fines de lucro que no distribuyen utilidades entre sus miembros, sociedades cooperativas compuestas por personas en situación de vulnerabilidad, trabajadores rurales o que realizan actividades sociales o de interés público y organizaciones religiosas con fines sociales o públicos distintos a los meramente religiosos.

El **registro de las organizaciones** lo lleva a cabo el Servicio de Impuestos Federales (*Secretaria da Receita Federal*), el que otorga un número de Catastro Nacional de Personas Jurídicas (CNPJ). Adicionalmente, en el marco de la promulgación de la Ley 13.019, la Secretaría General de la Presidencia en conjunto con la Fundación Getulio Vargas llevaron a cabo una encuesta para conformar un mapa de las OSC accesible a todo público. Este contiene información respecto a la naturaleza jurídica de las organizaciones, fecha de inscripción, domicilio, año de fundación y actividad a la que se dedica<sup>13</sup>. La información se va actualizando cada dos años, siendo la última actualización en noviembre de 2019 con datos del CNPJ correspondientes a noviembre de 2018.

También existe la plataforma electrónica +Brasil<sup>14</sup>, iniciativa del gobierno federal que tiene como objetivo simplificar y agilizar el proceso de transferencias de recursos desde el Estado a diversos actores, registrando todas las acciones en cada una de las etapas del proceso de transferencia, desde su formalización hasta la rendición final de cuentas (Ministerio do Economia Brasil, 2019).

En relación a la **promoción, participación y provisión de servicios**, el año 2010 se constituyó una comisión de trabajo compuesta por funcionarios públicos y representantes de la sociedad civil, con el fin de generar un nuevo marco regulatorio para la colaboración Estado-OSC. En este contexto, surge la Ley 13.019, que crea dos nuevas figuras jurídicas para promover esta relación. La primera son los convenios de fomento, instrumento mediante el cual se formaliza la asociación del Estado con una OSC para el cumplimiento de fines públicos propuestos por las organizaciones. De esta forma, se busca incentivar y financiar acciones propias de las OSC. La segunda son los convenios de colaboración, mediante los cuales se formaliza la asociación del Estado con una OSC para el cumplimiento de fines públicos propuestos desde el Estado, esto es, la ejecución de programas y políticas públicas (Mendonça y Silva Falcão, 2016; Mendonça, 2017).

Esta misma Ley sugiere la creación de los Consejos de Fomento y Colaboración (CONFOCO) a nivel estadual, lo que no es obligatorio. Al año 2019 se han conformado dos, uno en el estado de Bahía y otro en el de Belo Horizonte. Los CONFOCO son órganos consultivos para la formulación, monitoreo y evaluación de políticas públicas relacionadas al vínculo Estado-OSC. Están compuestos por representantes públicos y de estas organizaciones. Entre otras cosas, generan recomendaciones para implementar la Ley 13.019 en diversas instituciones.

13. Para más información visitar <https://mapaosc.ipea.gov.br/> y <http://www.participa.br/osc/paginas/mapa-das-oscs>.

14. Para más información visitar <http://plataformamaisbrasil.gov.br/sobre-a-plataforma>



## México



En México, la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las OSC del año 2004 reconoce como organizaciones de la sociedad civil a agrupaciones sin fines de lucro que no persiguen fines proselitistas, político-electorales o religiosos, las que pueden responder a 19 temáticas posibles. Entre estas se encuentran actividades cívicas, asistencia jurídica, desarrollo de los pueblos indígenas, promoción de la equidad de género, atención a grupos sociales con discapacidad, defensa de los derechos humanos, promoción del deporte y fortalecimiento del tejido social.

El proceso de **constitución y registro** de las organizaciones implica completar diversas etapas, las que incluyen obtener una autorización para la constitución en un portal dependiente de Secretaría de Economía, generar un acta de constitución en una notaría y, luego, acudir al Servicio de Administración Tributaria (SAT). El principal registro es manejado por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL), el que otorga una clave única de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. La inscripción en este registro habilita a las organizaciones para la obtención de fondos públicos. A través de este registro se fiscaliza también la entrega de memorias y balances anuales por parte de las organizaciones (Huerta, Ablanedo y Vásquez de Mercado, 2018; Registro Federal de las OSC México, 2019).

En cuanto a la **promoción, fortalecimiento y participación ciudadana** de las OSC, la Ley Federal de Fomento de las OSC establece la creación de una Comisión de Fomento de las Actividades de las OSC, la que está compuesta por representantes de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y

Crédito Público y Secretaría de Relaciones Exteriores. Según lo establecido por la Ley, entre las atribuciones de esta comisión se encuentra definir las políticas públicas para el fomento de las actividades de las OSC, evaluar las políticas implementadas y promover el diálogo continuo entre el sector público y privado (Comisión de Fomento de las Actividades de la Sociedad Civil, 2019).

Adicionalmente, la Ley establece la creación de un Consejo Técnico Consultivo (CTC), compuesto por representantes de OSC y parlamentarios. De acuerdo a la información levantada, los miembros del consejo son elegidos por la Comisión de Fomento y tienen una duración de tres años. Este consejo cuenta con un Secretario Técnico, el que, hasta el 2018, correspondía a un cargo remunerado por el Estado. Entre las funciones de este consejo se encuentra asesorar en el desarrollo de las políticas públicas de fomento a las OSC, implementar las evaluaciones de las mismas –lo que en general ha sido llevado a cabo por los representantes de universidades– y levantar sugerencias para unificar la normativa que afecta a las OSC, por ejemplo, respecto a financiamiento.

Además de esta institucionalidad a nivel federal, a nivel de estados también pueden existir leyes, registros y consejos propios. Desde 2019 estos han adquirido una mayor relevancia debido a la reticencia del gobierno federal de trabajar con las OSC, lo que entre otras cosas ha implicado un congelamiento del financiamiento para el funcionamiento del CTC federal. De esta forma, si bien el CTC sigue existiendo y reuniéndose porque existe un mandato legal para esto, desde el gobierno federal no se han garantizado las condiciones para su adecuado funcionamiento.

# Estados Unidos



En Estados Unidos no existe una ley que defina las OSC. Sin embargo, el *Internal Revenue Service* (IRS) cuenta con una tipología de organizaciones sin fines de lucro sujetas a exenciones tributarias, entre las que se encuentran aquellas organizaciones que generan bienes públicos o comunitarios, las que se tipifican como 501c3 (Internal Revenue Service, 2019).

Tampoco existe una institucionalidad específica para las interacciones con las OSC. El proceso de registro y fiscalización se encuentra principalmente a cargo del IRS y de fiscales de cada estado (*state charity officials*). Entre sus labores, se encuentra garantizar que los recursos de las OSC se usen con los fines que correspondan junto con recibir y validar las fichas de constitución de las organizaciones. Trabajan en conjunto con otras agencias reguladoras, como reguladores y fiscalizadores de la ley simultáneamente, y responden a denuncias de personas y medios de comunicación. Algunos de los aspectos que deben fiscalizar son directorios, testamentos con herencias a OSC, fondos y estatutos, transacciones y ley penal (Lott y Freemont Smith, 2016).

Desde la década de los setenta, estos oficiales se encuentran agrupados en la *National Association of State Charity Officials* (NASCO). A través de esta red, se ha buscado homologar la normativa de distintos estados en relación a las OSC. NASCO también ha puesto el foco de su trabajo en la estructura de las OSC como un elemento clave para el buen cumplimiento de las exigencias normativas, promoviendo el uso de tecnologías y un portal único para que las OSC entreguen información en todos los estados (*National Association of State Charity Officials*, 2019; Lott y Freemont Smith, 2016).

Por su parte, el IRS es el ente más relevante en cuanto a regulación de las OSC. Este determina qué organizaciones son sujeto de exenciones tributarias, qué OSC califican para recibir donativos y qué se clasifica como deducciones de donaciones o impuestos. Esto se hace a través del llenado de los formularios 990 y 1023, los que se constituyen en la principal fuente de información pública respecto a las actividades y uso de recursos de las OSC (Lott y Freemont Smith, 2016; Casey, 2016).

Por último, en relación al **fortalecimiento del trabajo de las OSC**, a iniciativa del *National Council for Nonprofits*, asociación que agrupa a diversas OSC, se han constituido las *State Government-Nonprofit Task Forces* en cerca de diez estados; estas son comisiones de trabajo compuestas por funcionarios públicos y representantes de OSC. Tienen como principal objetivo generar mejoras al proceso de transferencia de recursos desde el Estado hacia las OSC para la provisión de servicios públicos. Las comisiones pueden ser instauradas a iniciativa de los gobernadores, congresos locales, *state officials* o las mismas OSC. En este contexto, las OSC han generado protocolos y estándares de trabajo en relación a la externalización de los servicios sociales, los que buscan reducir incertidumbre y tensiones en la relación con el Estado. Entre ellos se destacan documentos con lineamientos para la rendición de cuentas y para la colaboración (Casey, 2016; *National Council for Nonprofits*, 2013).

Adicionalmente, en algunos estados, se observa la creación en los gobiernos locales del cargo de encargados de coordinación de voluntariado y relaciones con las OSC (Casey, 2016).

## Inglaterra y Gales



Al igual que Brasil y México, Inglaterra y Gales cuenta con una ley que regula la constitución y funcionamiento de las OSC, la *Charities Act* de 2011. En esta se establece que las *charities* son aquellas instituciones con propósitos de caridad y beneficio público, que cumplen con uno o más de 13 propósitos establecidos en la ley, entre los que se encuentran salud, educación, cultura, religión, ciudadanía, medio ambiente, derechos humanos y deporte. De esta forma, se pueden encontrar desde pequeñas organizaciones de nivel barrial hasta grandes fundaciones de cooperación internacional.

El **registro y fiscalización de las OSC** es entera responsabilidad de la *Charity Commission for England and Wales*, organismo autónomo constituido según mandato de la ley. El proceso de constitución se lleva a cabo a través de una plataforma en línea en la que se deben adjuntar los documentos necesarios, los que deben ser validados por la comisión. Adicionalmente, entre las responsabilidades de la comisión, se encuentra recibir un reporte anual sobre las actividades de las organizaciones y el uso de los recursos. Aquellas organizaciones que no cumplen con los estándares por los cuales se rige este ente gubernamental pueden ser fiscalizados y eventualmente disueltos (*Charity Commission for England and Wales*, 2018).

Por su parte, la *Charity Commission* también cumple una función **de fortalecimiento de las organizaciones**, guiando y orientando el buen funcionamiento de estas por medio de servicios en línea que promueven la eficiencia de las organizaciones y el cumplimiento de las exigencias establecidas en la regulación.

Existe también una *Office for Civil Society*, dependiente del Ministerio de Cultura Digital, Medios y Deportes, responsable de llevar a cabo políticas vinculadas con la población joven, voluntariados, beneficencia y empresas con fines sociales. A través de esta oficina se definió una estrategia nacional de promoción de la sociedad civil, la que busca facilitar la colaboración del Gobierno con la sociedad civil organizada y no organizada. Se promueven también instancias de voluntariado, especialmente orientados a jóvenes en edad escolar (*Office for Civil Society UK*, 2019).

En cuanto a la provisión de servicios sociales ejecutados por OSC, esto se lleva a cabo principalmente a nivel de los gobiernos locales. Adicionalmente, la *Office for Civil Society* publicó un manual para organizaciones comunitarias y de voluntariado y empresas sociales que deseen trabajar como proveedoras de servicios de los gobiernos locales<sup>15</sup>.

15. Disponible en: [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/783441/VCSEs- a\\_bidder\\_s\\_guide\\_to\\_working\\_with\\_central\\_and\\_local\\_government\\_V1.2.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/783441/VCSEs- a_bidder_s_guide_to_working_with_central_and_local_government_V1.2.pdf)

# Australia



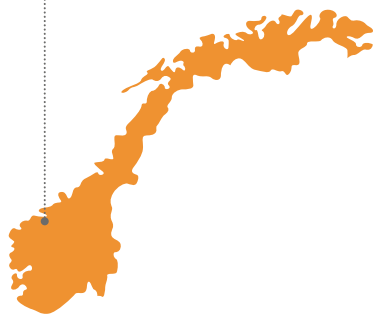
Australia cuenta con una *Charities Act* del año 2013, en la que se define a las OSC como organizaciones sin fines de lucro, que generan beneficio público y no tienen propósitos ilegales o de proselitismo político y no corresponden a partidos políticos. A diferencia de otros países, no considera clubes sociales, organizaciones deportivas y recreativas o asociaciones profesionales.

Al igual que Inglaterra, Australia cuenta con un organismo autónomo responsable del **registro y fiscalización de las OSC**, la *Australian Charities and Not-for-profits Commission* (ACNC). Tal como en el caso del organismo británico, el proceso de constitución y fiscalización de las OSC se lleva a cabo a través de una plataforma electrónica mediante la cual las organizaciones se registran y entregan anualmente un reporte de actividades y balance de ingresos y gastos. Como una forma de reducir las obligaciones administrativas de las OSC, la ACNC creó una ficha de reporte de cada organización, la que contiene una solicitud de registro, declaración de información anual, informes financieros anuales, resultados de ejecución, otras actualizaciones como cambios de personas responsables y cambios en los detalles de contacto, entre otros (*Australian Charities and Not-for-profits Commission*, 2019).

Otra de las funciones de este organismo tiene que ver con el apoyo a las organizaciones para que estas cumplan con sus obligaciones, mediante información, orientación, asesoramiento y otros tipos de ayuda en línea.

En cuanto al **fortalecimiento y promoción de las organizaciones**, el *Department of Social Services*, dependiente del gobierno federal, tiene una línea de trabajo enfocada en facilitar la colaboración de las OSC con el Estado, eliminando la burocracia inherente a este proceso (*Australian Government*, 2019). Esta labor es complementada con el trabajo de una comisión compuesta por representantes de la sociedad civil y dependiente directamente del Primer Ministro (*Prime Minister's Community Business Partnership*). El objetivo de esta comisión es promover la filantropía, el voluntariado y la inversión social en Australia. La comisión se reúne dos veces al año y sus miembros son elegidos por el Primer Ministro y el Ministro de Servicios Sociales por un periodo de tres años (*Australian Government*, 2019).

## Noruega



Noruega cuenta con una Ley de Registro de Actividades Voluntarias del año 2008, en la que se consideran organizaciones voluntarias y sin fines de lucro, las que pueden ser asociaciones, sindicatos, corporaciones y redes, entre otros<sup>16</sup>.

El **registro de las organizaciones** es llevado a cabo por un Departamento de la Sociedad Civil y Deporte, dependiente del Ministerio de Cultura e Igualdad. Este departamento tiene además la responsabilidad de establecer las condiciones y fomentar la actividad voluntaria. La fiscalización, por su parte, es llevada a cabo principalmente por *The Norwegian Tax Administration*, quienes establecen los deberes y responsabilidades de las OSC en relación a las declaraciones de impuestos, obligaciones laborales y financieras, actividades comerciales y contabilidad (*The Norwegian Tax Administration*, 2019).

En base a la información revisada, se observa que la relación del Estado con las OSC, busca sobre todo la **promoción del voluntariado y fortalecimiento** de este tipo organizaciones. De esta forma, el Departamento de la Sociedad Civil, incluye entre sus funciones la entrega de fondos para centros de voluntariado, la simplificación de los requisitos para la entrega de estos fondos y el seguimiento de la estrategia de voluntariado del Estado (Government of Norway, 2019).

Adicionalmente existe un Departamento de la Sociedad Civil, dependiente de la Agencia Noruega de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (*NORAD*), que tiene como objetivo fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil de los países en los que trabajan, mediante la generación de informes y asesoría profesional (*NORAD*, 2019).

16. Para más información visitar: <https://lovdata.no/dokument/NL/lov/2007-06-29-88>

## Síntesis experiencia internacional

En primer término, se observa en el análisis de la experiencia internacional que no existe una definición única de OSC y que, en la mayoría de los países revisados, la regulación considera a una gran variedad de organizaciones que van desde fundaciones, organizaciones de voluntariado, corporaciones y asociaciones gremiales, hasta clubes deportivos, organizaciones de base y sindicatos. Solo en Australia se observa la exclusión de organizaciones gremiales, sociales y deportivas de la definición de OSC.

Un segundo aspecto común en los países analizados es que, en la labor de registro y fiscalización de las organizaciones, los servicios dedicados a la recaudación de impuestos cumplen un rol clave, lo que se puede explicar por los beneficios tributarios con los que en general cuentan este tipo de organizaciones. La excepción son Inglaterra y Australia, que cuentan con organismos autónomos especialmente dedicados a la constitución y seguimiento del trabajo de las OSC, para lo cual cuentan con plataformas de registro electrónico de acceso al público general. Estos organismos cumplen también la función de apoyar el trabajo de las organizaciones, fomentando el cumplimiento de la normativa. Ambos organismos están creados por la ley que regula a las *charities*.

La función de promoción, fortalecimiento y participación de las organizaciones es llevada a cabo por una variedad de departamentos de la sociedad civil, en general dependientes de ministerios sociales. Dentro de estas entidades se encuentran labores tan diversas como la promoción del voluntariado, entrega de fondos públicos para proyectos propios de las organizaciones y simplificación del acceso a recursos públicos. En la mayoría de los casos revisados, se observa también que existe un financiamiento transversal a proyectos de las OSC provenientes de ministerios y servicios sectoriales.

La función de provisión de servicios sociales no es común en todos los países. Esta se observa especialmente en Brasil y Estados Unidos. Ambos países cuentan con comisiones público-privadas a nivel de estados que buscan mejorar el proceso de transferencia de recursos desde los organismos públicos y fomentar la participación de las OSC en este ámbito. En el caso de Brasil, la creación de estas comisiones se encuentra sugerida en la ley, sin embargo, no es obligatoria. Por su parte, en Estados Unidos, la creación de las comisiones ha tenido orígenes diversos y tampoco es obligatoria por ley.

En México y Australia existen también comisiones de trabajo público-privadas que buscan orientar y mejorar la vinculación y colaboración de las OSC en la gestión pública. En el caso de México, estas también se encuentran respaldadas por una Ley que las crea. En casi todos los casos, los miembros representantes de las OSC son designados o seleccionados desde las instituciones públicas.

De esta forma, se observan diversos escenarios en relación a la institucionalidad para la relación Estado-OSC, los que varían desde la casi inexistencia de una institucionalidad para la relación Estado-OSC como es el caso de Estados Unidos, a países como México que cuentan con instituciones permanentes creadas por ley que buscan generar políticas para el fortalecimiento y la participación de las OSC en la gestión pública.

En la Tabla 3 se presenta una síntesis de la revisión de experiencias internacionales sobre institucionalidad para la relación Estado-OSC.

TABLA 3. SÍNTESIS DE REVISIÓN INTERNACIONAL DE INSTITUCIONALIDAD PARA LA RELACIÓN ESTADO-OSC

País	Definición de OSC en la regulación	Registro + Fiscalización	Promoción + participación ciudadana	Provisión de servicios
<b>Brasil</b>	Entidades privadas sin fines de lucro que no distribuyen utilidades entre sus miembros, sociedades cooperativas compuestas por personas en situación de vulnerabilidad o trabajadores rurales o que realizan actividades sociales o de interés público, organizaciones religiosas con fines sociales o públicos distintos a los meramente religiosos (Ley 13.024, 2015).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de Impuestos Federales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comités de Colaboración y fomento, nivel estado (Ley 13.019)</li> </ul>	
<b>México</b>	Agrupaciones sin fines de lucro que no persiguen fines proselitistas, político electorales o religiosos. Se definen 19 temáticas posibles (Ley Federal de Fomento a las actividades de las OSC, 2004).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Economía</li> <li>• Servicio de Administración Tributaria</li> <li>• INDESOL</li> <li>• Secretaría de Hacienda</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Fomento a las actividades de la sociedad civil (interministerial)</li> <li>• Consejo Técnico Consultivo federal y estadual (Ley Federal de Fomento a las OSC).</li> </ul>	-
<b>Inglaterra y Gales</b>	Instituciones con propósitos de caridad y beneficio público y que cumplen con uno o más de 13 propósitos establecidos en la ley ( <i>Charities Act</i> , 2011).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Charity Commission (Charities Act)</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Office for Civil Society</i></li> </ul>	
<b>Estados Unidos</b>	Organizaciones sin fines de lucro que generan beneficios públicos o comunitarios. Tipo 501c3 (IRS).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• IRS</li> <li>• <i>State Attorney</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encargados de coordinación con OSC</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>State Government-Nonprofit Task Forces</i></li> </ul>
<b>Australia</b>	Organizaciones sin fines de lucro, que generan beneficio público y no tienen propósitos de proselitismo político ni son partidos políticos. No considera clubes sociales, organizaciones deportivas y recreativas o asociaciones profesionales ( <i>Charities Act</i> , 2013).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Australian Charities and not-for-profits Commission (Charities Act)</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Department of Social Services</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>PM Community Business Partnership</i></li> </ul>
<b>Noruega</b>	Organizaciones voluntarias y sin fines de lucro. Pueden ser asociaciones, sindicatos, corporaciones, redes, entre otros (Ley de Registro de Voluntarios).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Department of Civil Society and Sports</i></li> <li>• <i>Norwegian Tax Administration</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Department of Civil Society and Sports</i></li> </ul>	-

**Fuente:** elaboración propia en base a Ministerio do Economia Brasil (2019), Mendonça y Silva Falcão (2016), Mendonça (2017), Ley federal 13.019 de Brasil (2014), Ley federal de fomento de las actividades de las OSC de México (2004), Huerta et al (2018), Registro federal de las OSC de México (2019), Comisión de Fomento de las Actividades de la Sociedad Civil de México (2019), Internal Revenue Service (2019), Lott y Freemont Smith (2016), National Association of State Charity Officials (2019), Casey (2016), National Council for Nonprofits (2013), Charities Act Reino Unido (2011), Charity Commission for England and Wales (2018), Office for Civil Society UK (2019), Charities Act Australia (2013), Australian Charities and Not for profits Commission (2019), Australian Government (2019), The Norwegian Tax Administration (2019), Ley de registro de actividades voluntarias de Noruega (2008), Government of Norway (2019) y NORAD (2019).

# 3

---

## LINEAMIENTOS PARA LA RELACIÓN ESTADO-ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL



En base a la revisión presentada en las secciones anteriores, se evidencia que los Estados pueden llevar adelante una variedad de funciones en relación a las organizaciones de la sociedad civil. Para el caso de Chile, desde las OSC que participaron en las mesas de discusión para la elaboración de este documento, existe la percepción de que la posibilidad de colaboración en los temas de interés público no está formal ni institucionalmente reconocida. No hay una política de Estado que oriente la relación de las instituciones con las OSC, sino que esta está sujeta a la voluntad política de las autoridades de turno. Actualmente, con excepción de la DOS, ninguno de los servicios públicos que interactúa con las OSC tiene al centro de su gestión el fomentar y fortalecer el trabajo que estas realizan. Por ende, es una relación fragmentada y asimétrica, en la que las OSC tienen que interactuar con una variedad de contrapartes públicas que establecen criterios diferenciados y muchas veces arbitrarios para su funcionamiento, el acceso a fondos y/o la participación ciudadana en la gestión pública.

A partir de este diagnóstico, se proponen cinco principios orientadores para fomentar una relación virtuosa entre Estado y OSC que impulse el trabajo conjunto y la vinculación:

1. **Colaboración:** se refiere a reconocer y fomentar el trabajo de las OSC en temas de interés público, incorporando su experiencia y experticia como una contribución a la gestión del Estado y evitando la burocratización del trabajo que realizan las OSC.
2. **Autonomía y no cooptación de la OSC:** se refiere a que cualquier institucionalidad pública debe reconocer la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil, respetando y resguardando tanto su objetivo, como su orgánica y operativa interna. De esta forma, resulta clave impedir la cooptación de las organizaciones desde los organismos públicos, ya sea con fines electorales o, en el marco de la provisión de servicios públicos, transformando a las OSC en meros proveedores de servicios del Estado.

3. **Eficiencia:** se refiere a velar para que las interacciones entre el Estado y las OSC sean lo más simples y eficientes posibles, evitando la duplicidad e incoherencias de información y la duplicidad de trámites en diversos organismos públicos. En esta línea, se debe tender a la digitalización de la comunicación y de diversos procesos como la constitución de organizaciones, modificaciones de estatutos, obtención de certificados y postulación a fondos públicos. La eficiencia también hace referencia a la coordinación y articulación interna entre diversos servicios públicos que interactúan con las OSC, los que muchas veces llevan a cabo acciones disímiles e incluso contradictorias entre ellas.

4. **Transparencia:** se refiere a resguardar la confianza y fe pública de las OSC y de su colaboración con el Estado poniendo a disposición más y mejor información sobre el trabajo que realizan las organizaciones, los intereses detrás de sus directivas y directorios, su financiamiento –especialmente aquel proveniente de fondos públicos– y los resultados obtenidos de su trabajo.

5. **Adaptación a la heterogeneidad de las OSC:** existe una gran cantidad de OSC que responden a diversas tipologías jurídicas, objetivos, tamaños y recursos. En el marco de la colaboración Estado-OSC, se debe velar por incluir y considerar los requerimientos y necesidades particulares de esta gran variedad de organizaciones.

Tomando como base estos principios, a continuación, se presentan una serie de desafíos y orientaciones<sup>17</sup> para mejorar la interacción en cada uno de los ámbitos de la relación Estado-OSC. Tal como se evidencia en la revisión de la experiencia internacional, en ninguno de los países revisados existe una única institución pública que aborde las cuatro dimensiones antes descritas, estas son registro y fiscalización, promoción y fortalecimiento, participación ciudadana y provisión de servicios. En este contexto, los lineamientos propuestos tienen como objetivo avanzar y mejorar en cada una de estas cuatro dimensiones, más que generar una propuesta de servicio e institución que resuelva todas las formas de interacción Estado-OSC.

17. Estos se basan en y complementan las propuestas presentadas en el documento “Un nuevo Trato para las Organizaciones de la Sociedad Civil” de Irrarrazaval, Sagredo y Streeter, 2019.

## REGISTRO Y FISCALIZACIÓN

Actualmente las OSC deben dialogar con una gran cantidad de instituciones públicas, tanto para su constitución como para su adecuado funcionamiento, entre ellas, municipios, Ministerio de Justicia, Servicio de Impuestos Internos y Ministerio de Hacienda. En estas interacciones, muchas veces se evidencia falta e incoherencias de información, diferencia de criterios y falta de apoyo técnico desde el Estado para cumplir con los requisitos que permiten a una organización operar, por ejemplo, al realizar la renovación de directorios y/o de estatutos, y en la entrega de memorias y balances al Ministerio de Justicia.

Específicamente en relación a la fiscalización, se evidencia la insuficiencia de información y recursos del Ministerio de Justicia para llevar a cabo la fiscalización de todas las organizaciones y la inexistencia de sanciones para aquellas organizaciones que no estén al día en la entrega de memorias y balances.

En cuanto al registro, existen una gran cantidad de trámites que se deben realizar de manera presencial y en papel,

además de falta de integración de información entre servicios públicos, lo que tiene como resultado que las OSC deben entregar permanentemente a diversos servicios públicos documentación que ya se encuentra en poder del Estado. Si bien existen algunos avances en digitalización de procesos, estos no están coordinados entre servicios.

A esto se suma que la información considerada en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro no permite identificar el objetivo de las organizaciones, quiénes conforman su directorio, ni los territorios en los que operan. Se evidencia que la información de este registro en muchos casos está duplicada, debido a que más de un organismo puede entregar información sobre una misma OSC, o incompleta, en el caso de municipios u organizaciones que no se inscriben en este registro. Por último, muchos servicios y ministerios tienen sus registros propios de OSC colaboradoras, además del Registro de Receptores de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda.

En esta línea, se proponen las siguientes acciones:

1. Asignar recursos para la revisión y validación de datos migrados al Registro Civil desde diversos registros. Se requiere validar que las organizaciones inscritas sigan existiendo, que no haya organizaciones duplicadas y completar información faltante. Junto con esto, se debe velar por completar la migración de aquellos municipios u otras instituciones públicas que no lo hayan hecho.
2. Generar un canal único que facilite la entrega de información y la realización de los trámites de constitución y funcionamiento de las OSC. En esta línea, también es clave empujar la digitalización de estos trámites y la integración de información entre servicios, a modo de evitar la duplicación de la información que las OSC deben entregar al Estado.
3. Generar una nueva ficha de inscripción de organizaciones que recopile información sobre el objetivo de la organización, miembros del directorio o directiva y regiones en las que tiene sede. Esta ficha debiese ser entregada por el Registro Civil a todos los municipios e instituciones públicas que constituyan organizaciones de la sociedad civil, para ser completada por la organización al momento de su inscripción y actualizada al momento de renovar directiva y/o estatutos.
4. Avanzar hacia un registro único e integrado de las OSC que facilite tanto la obtención de información y fiscalización desde los servicios públicos como la transparencia y el acceso a información de la ciudadanía en general, con el fin de resguardar la confianza y fe pública en estas organizaciones. El registro actualmente existente, que si bien implica un avance importante en cuanto a centralización de la información, requiere mejoras y modernización en la línea de facilitar los flujos de información entre las OSC y los servicios y entre los mismos servicios, facilitando la búsqueda y el análisis agregado de los datos.
5. Avanzar en la implementación de obligaciones de transparencia para todas las organizaciones de la sociedad civil a través de un portal electrónico. El proyecto de ley que modifica la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública propone que todas las organizaciones de la sociedad civil que cuenten con un presupuesto anual mayor a las 1500 UTM publiquen anualmente información sobre sus actividades, directorio e ingresos y gastos. Eventualmente, se debiese avanzar de manera progresiva en ampliar el rango de presupuesto para que una mayor cantidad de organizaciones cumpla con esta obligación.

## PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO

La diversidad de actores públicos con los que interactúan las OSC se replica al analizar las iniciativas de promoción y fortalecimiento destinados a las OSC. La DOS cumple un rol clave en este aspecto, sin embargo, su foco está principalmente en el trabajo con organizaciones comunitarias y funcionales, dejando de lado el trabajo con otro tipo de organizaciones como fundaciones, asociaciones y corporaciones de diversa índole, que cuentan con objetivos y orgánicas de funcionamiento diferentes.

Por otra parte, desde algunas OSC que participaron en las mesas, se percibe que la DOS –al ser dependiente de un Ministerio político, como lo es la SEGEOB– implica un riesgo de politización de la relación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, lo que puede afectar la autonomía de estas organizaciones y la vinculación de una mayor heterogeneidad de las mismas. A esto se suma que es una división que opera desde el nivel central, no cuenta con equipos regionales y no tiene mayor vínculo con otras instituciones públicas a nivel central ni regional. La Ley 20.500 le otorga a la DOS la responsabilidad de gestionar el Fondo de Fomento para Organizaciones de Interés Público, el que cuenta con cuotas regionales, junto con su labor de hacer seguimiento a los mecanismos de participación ciudadana en los diversos servicios públicos. Sin embargo, se evidencia una falta de orgánica y coherencia desde el Estado en su vinculación con estas organizaciones. Diversos servicios cuentan con registros, programas de capacitación y/o fondos concursables dirigidos a las OSC, los que no conversan entre ellos en términos de requisitos, objetivos y operativa.

En consecuencia, la promoción y fortalecimiento de las OSC enfrenta diversos desafíos. En primer término, se evidencia una falta de capacitación de líderes sociales y dirigentes sobre la normativa vigente respecto al funcionamiento de las organizaciones e instancias de participación ciudadana (División de Organizaciones Sociales, 2017). Esto se

traduce en dificultades para la constitución de nuevas organizaciones y su funcionamiento. A esto se suman las dificultades existentes para la constitución de agrupaciones de organizaciones, como federaciones o uniones comunales (Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil, 2017).

En relación al funcionamiento de las organizaciones, se evidencia también una falta de instancias de resolución de conflictos internos de las organizaciones que no tengan que ver con delitos, ni con temas electorales, como puede ser el abandono del cargo de un dirigente. Hoy en día no existe ninguna instancia en la que se puedan abordar estas problemáticas que no corresponden al ámbito ni de los Tribunales Electorales Regionales ni a los Tribunales de Justicia ordinarios. La falta de herramientas para resolver estas situaciones debilita a las organizaciones y, en algunos casos, impide que estas operen normalmente.

Por último, en cuanto al acceso a financiamiento, tal como se mencionó anteriormente, existen más de 50 fondos concursables públicos disponibles para las OSC. Sin embargo, muchos de ellos presentan requisitos, plazos y formas de operar muy diversas, lo que dificulta que organizaciones más pequeñas o de menor trayectoria accedan a ellos. Adicionalmente, se observa en el caso de algunos servicios o ministerios la exigencia de que postulen organizaciones relacionadas con la temática específica del organismo público, por ejemplo, en el caso de fondos de deporte estos se focalizan en clubes deportivos o los comités de pavimentación que se deben constituir para acceder a fondos de mejoramiento de infraestructura pública. En consecuencia, se evidencia la constitución de nuevas organizaciones con el fin de obtener los recursos, siendo algunos de ellos se podrían postular a través organizaciones ya existentes, como por ejemplo las juntas de vecinos.

En consecuencia, en esta línea se propone avanzar en las siguientes acciones:

1. Promover la capacitación de dirigentes y formación de nuevos liderazgos tomando en cuenta las especificidades de cada tipo de organización. Se debe considerar que existen organizaciones de índole territorial, organizaciones que proveen servicios y organizaciones cuyo foco principal es la incidencia en programas y políticas públicas. En función de estos objetivos, las organizaciones cuentan con distintas orgánicas, distintas formas de elegir a sus representantes y distintas formas de tomar decisiones y de trabajar, por ende, requerirán habilidades y capacidades diferenciadas.
2. Desarrollar capacitaciones específicas en temáticas de transparencia e información pública que facilite el cumplimiento de las obligaciones descritas en el punto anterior, junto con fomentar la entrega de información a socios, donantes y usuarios.
3. Promover y facilitar la formación de federaciones, redes y alianzas de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales que interactúen con las instituciones públicas.
4. Apoyar a las OSC en la resolución de conflictos internos que puedan surgir entre sus miembros, a raíz de manejo de fondos u otros, por ejemplo, a través de instancias de mediación comunitaria.
5. Generar lineamientos comunes para la postulación a fondos concursables y avanzar hacia un sistema único de postulación a fondos. En esta misma línea, se sugiere no limitar la postulación a un fondo temático o sectorial a un tipo específico de organización.

## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los COSOC son el instrumento definido por la Ley 20.500 para promover la participación de las organizaciones en la gestión pública. Si bien hoy la mayoría de los servicios y municipios cuentan con este órgano, una de las principales dificultades que estos enfrentan es que su rol no es vinculante, por ende, no tienen mayor incidencia en las decisiones que afectan las acciones de las instituciones públicas.

Por otra parte, la falta de un mecanismo común y conocido para la elección de los COSOC en las instituciones públicas distintas a los municipios puede implicar que no esté asegurada la incorporación de usuarios de los servicios o de organizaciones ejecutoras de programas o políticas financiados por organismos públicos, cuya perspectiva y

experiencia puede ser un importante aporte en el diseño y ejecución de estos.

Por último, se evidencia que casi la totalidad de los mecanismos de participación que establece la Ley 20.500, como los COSOC, consultas ciudadanas y las cuentas públicas son gestionados por los organismos públicos. Queda pendiente generar espacios que sean no solo convocados desde el Estado, sino que puedan ser empujados desde las OSC, como es el caso de las consultas públicas que fueron incorporadas en las modificaciones al reglamento de la Cámara de Diputados y el Senado o las audiencias públicas municipales, las que pueden ser solicitadas por personas u organizaciones.

En este contexto, se proponen las siguientes líneas de acción:

1. Evaluar los mecanismos de elección de los consejeros de los COSOC de modo de garantizar criterios como paridad de género y participación de los distintos tipos de usuarios de un servicio o municipio. Se sugiere además generar un mecanismo estándar de elección para los COSOC institucionales, evitando que sus miembros sean designados por funcionarios públicos.
2. Evaluar el alcance de las sugerencias y propuestas de los COSOC, definiendo temáticas y mecanismos a través de los cuales podrían incidir de manera directa y el carácter de esta, por ejemplo, consulta o deliberación.
3. Promover la capacitación y formación tanto de las OSC como de los funcionarios públicos que ejercen como contraparte, en relación a normativa que regula la participación y los ámbitos en los que estas se ejerce, por ejemplo, planes reguladores, presupuesto municipal, planes de desarrollo y políticas nacionales, entre otros.

## PROVISION DE SERVICIOS: FINANCIAMIENTO Y PARTICIPACIÓN

En cuanto al financiamiento de las OSC con recursos públicos, se evidencia una escasez de participación e incidencia de las mismas en el diseño y evaluación de los programas que ejecutan con estos, lo que deriva en un desaprovechamiento de los aprendizajes adquiridos en la ejecución en terreno, lo que a su vez puede incidir en la pertinencia del diseño de los programas a implementar.

Además, se han levantado complejidades en los procesos de postulación a los fondos debido a que la mayoría de las veces se debe entregar una gran cantidad de documentos en papel; y el desfase de los procesos de postulación entre un concurso y otro, lo que resulta crítico en el caso de las OSC

que proveen servicios sociales de manera permanente y que no tienen asegurada la continuidad de recursos.

La fiscalización y rendición de los fondos también es un proceso que requiere destinar gran cantidad de tiempo y recursos por parte de las OSC, debido a la gran cantidad de documentos (boletas, facturas, comprobantes) que se deben presentar. Además, se evidencia que distintos servicios establecen distintos criterios para validar la documentación de las rendiciones, los que en algunos casos sobrepasan las exigencias de la Contraloría, generando una carga adicional a la labor administrativa de las OSC. Por su parte, la supervisión y acompañamiento se percibe como un aspecto insuficiente, debido al foco que a veces se le da a aspectos logísticos de los proyectos y a la falta de preparación técnica de algunos supervisores.

En esta línea, se proponen las siguientes acciones:

1. Definir de manera clara y conjunta criterios marco respecto al rol y responsabilidades del Estado y de las OSC en la ejecución de políticas públicas, estableciendo mecanismos claros y transparentes de seguimiento y evaluación de procesos y resultados y, en consecuencia, los recursos necesarios para el cumplimiento de los estándares de calidad definidos.
2. Generar mecanismos de participación, como mesas de trabajo permanentes o consultas, para asegurar la sistematización de los aprendizajes adquiridos durante la ejecución de programas y proyectos, y asegurar su incorporación en el diseño de las bases técnicas y administrativas de los mismos.
3. Avanzar en la generación de plataformas de postulación y rendición electrónica<sup>19</sup> de los recursos públicos, que disminuya la necesidad de presentar documentos en papel y de manera presencial.
4. Evaluar la pertinencia de las exigencias de rendición para organizaciones privadas sin fines de lucro establecidas por la Contraloría. Como primer paso, se sugiere unificar criterios respecto a la aplicación de la Resolución N° 30 de 2015 y no exceder los requisitos establecidos en ella. En lo posible, avanzar hacia la rendición a través de una factura electrónica exenta, que consolide todos los gastos realizados por una organización en la implementación de un servicio.
5. Incorporar el acompañamiento técnico, a través de visitas a terreno, capacitaciones y otras instancias de trabajo individual, como parte integral de la ejecución de los programas y proyectos financiados con recursos públicos.
6. Evaluar la posibilidad de renovación automática de convenios, sujeto a evaluación y a la disponibilidad de recursos, en los casos de organizaciones que prestan servicios sociales permanentes, por ejemplo, residencias de niños, niñas y adolescentes o personas mayores.

19. Cabe destacar que la Contraloría General de la República ya se encuentra implementando un piloto de plataforma electrónica de rendición, sin embargo, esta aún no está disponible para organismos privados que reciben fondos públicos.

# 4

---

## REFLEXIONES FINALES



El rol de las organizaciones de la sociedad civil en el debate y la generación de soluciones a problemas de interés público está en constante definición. Estas, por una parte, contribuyen a canalizar demandas ciudadanas, profundizando la democracia. Por otra, generan bienes y servicios adaptados a realidades particulares, promoviendo la innovación y la solidaridad.

La propuesta de crear un Servicio Nacional de la Sociedad Civil incluida en el Programa del Gobierno actual y la discusión sobre la institucionalidad para la relación Estado-OSC abren el espacio para discutir públicamente cuál es el rol que debiesen tener las OSC en los asuntos públicos y a través de qué mecanismos estas debiesen relacionarse con los organismos estatales. Específicamente, cuál es el rol que debiese tener el Estado y cuáles son los aportes y responsabilidades que pueden asumir las OSC en temas tan diversos como el cuidado de niños, niñas y adolescentes y personas mayores, la protección del medio ambiente, el fomento a la cultura y el deporte, la generación de capacidades para el empleo y el emprendimiento y la incidencia en políticas públicas de diversa índole y a diversas escalas.

A partir de la información presentada en las secciones anteriores, se concluye que existen múltiples espacios de interacción entre el Estado y las OSC que trascienden a un servicio o ministerio en particular. Dada la diversidad de temáticas a abordar, entre ellas registro, fiscalización, participación ciudadana, promoción y fortalecimiento y provisión de servicios, esto no necesariamente debe ser abordado por una sola institución pública, pero sí, idealmente, debiesen definirse lineamientos generales para todos los organismos públicos, considerando los principios de colaboración, eficiencia, autonomía y no

cooptación, transparencia y adaptación a la diversidad de las OSC. De esta forma, se busca reducir la incertidumbre y la incoherencia existente actualmente y potenciar las posibilidades de trabajo conjunto que contribuyan al bienestar de las personas y la sociedad en su conjunto.

En este contexto, los problemas y líneas de acción recién presentadas podrían ser mejor abordadas por una política y/o estrategia nacional, replicable a nivel regional y municipal, que busque promover la comunicación y vinculación entre Estado y OSC, fomentar el trabajo conjunto y definir roles claros y transparentes para cada uno de ellos.

Para su implementación, la experiencia internacional muestra casos de comisiones público-privadas cuyo fin es definir lineamientos, mejorar y hacer más eficiente la colaboración público-privada en diversos ámbitos, las que podrían ser replicables en Chile. También se evidencia la existencia de servicios que abordan una o dos dimensiones de la relación Estado-OSC, por ejemplo, fortalecimiento y participación ciudadana, como los Departamentos para la Sociedad Civil de Reino Unido y Australia.

En cualquier caso, antes de pensar en una estructura institucional específica, se considera relevante reflexionar respecto a qué mejoras y avances se requieren para fomentar la vinculación y trabajo conjunto Estado-OSC. Estos lineamientos se constituyen en un insumo que, en conjunto o de manera separada, buscan contribuir a fortalecer y facilitar la relación Estado-OSC, bajo el supuesto que, la complejidad de los problemas que enfrentan las sociedades contemporáneas requieren de más y mejores actores que contribuyan a su solución.

## REFERENCIAS

Australian Charities and Not-for-profits Commission. (2019). *Charity Passport*. Obtenido de <https://www.acnc.gov.au/about/red-tape-reduction/charity-passport>

Australian Government. (2019). *Prime Minister's Community and Business Partnership*. Obtenido de <https://www.communitybusinesspartnership.gov.au/>

Casey, J. (2016). Tsars, task forces and standards: The new IRS? *Nonprofit Policy Forum*, 7 (1), 29-37.

Charities Act Reino Unido (2011).

Charities Act Australia (2013).

Charity Commission for England and Wales. (2018). *Charity Commission for England and Wales*. Obtenido de <https://www.gov.uk/government/organisations/charity-commission>

Código Civil (2011).

Comisión de Fomento de las Actividades de la Sociedad Civil. (2019). *Comisión de Fomento de las Actividades de la Sociedad Civil*. Obtenido de <https://www.corresponsabilidad.gob.mx/#>

Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Fortalecimiento de la Sociedad Civil. (2017). *Estado de la participación ciudadana y propuestas de reforma a la Ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública*.

Cortés, C. (2018). *Catastro y propuesta de clasificación para la identificación y caracterización de Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil sostenibles*. Santiago: Universidad de Chile.

División de Organizaciones Sociales. (2017). *Informe consulta participativa sobre Ley 19.418 de Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias*.

División de Organizaciones Sociales. (2018). *Informe anual de acciones de participación ciudadana informados por los órganos de administración del Estado central 2018*. Santiago: Ministerio Secretaría General de Gobierno.

División de Organizaciones Sociales. (2019). *División de Organizaciones Sociales*. Obtenido de <http://participemos.gob.cl/>

Government of Norway. (2019). *Department of Civil Society and Sports*. Obtenido de <https://www.regjeringen.no/en/dep/kud/organisation/departments/department-of-civil-society-and-sports/id2470267/>

Huerta, M., Ablanedo, I. y Vázquez de Mercado, M. (2018). *The legal environment for civil society organizations in Mexico. Analysis and recommendations*. Ciudad de México: US Aid.

Instituto Nacional de la Juventud. (2019). *Red Nacional de Voluntariado*. Obtenido de <http://www.injuv.gob.cl/red-nacional-de-voluntariado>.

Instructivo presidencial N°7 de 2014 para la participación ciudadana en la gestión pública.

Inzunza, M. (2018). ¿Cuánto inciden los Consejos? Una evaluación de la inclusión de las organizaciones sociales en la política pública. *Revista de Estudios Políticos y Estratégicos*, 6 (2), 102-125.

Irarrázaval, I., Sagredo, M. y Streeter, P. (2019). *Un nuevo trato para las organizaciones de la sociedad civil: Desafíos y propuestas*. Santiago: Centro de Políticas Públicas UC, Fundación Chile +Hoy.

Internal Revenue Service. (2019). *Charities and nonprofits*. Obtenido de <https://www.irs.gov/charities-and-nonprofits>

Ley 19.418 sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias (1995).

Ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública (2011).

Ley federal 13.019 de Brasil, marco regulatorio de las organizaciones de la sociedad civil (2014).

Ley federal de México de fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil (2004).

Ley de registro de actividades voluntarias de Noruega (2008).

Lott, C. y Freemont Smith, M. (2016). State regulatory and legal framework. En E. Boris, & C. Eugene Sterle, *Nonprofits and government: Collaboration and conflict*. Washington D.C.: Urban Institute Press.

Mendonça, P. (2017). *Parcerias entre Estado e OSCs – desafios na construção de colaborações para implementação da Lei 13.019/2014*. ICNL; US Aid.

Mendonça, P. y Silva Falcão, D. (2016). *Novo marco regulatório para a realização de parcerias entre Estado e organização da sociedade civil (OSC). Inovação ou peso do passado? Cadernos Gestão Pública e Cidadania*, 21 (68), 42-60.

Mensaje presidencial de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de que modifica la Ley 20.285 de Acceso a la información pública (2018).

Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2019). *Sociedad Civil*. Obtenido de <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

Ministerio do Economia Brasil. (2019). *Plataforma +Brasil: Sobre plataforma*. Obtenido de <http://plataformamaisbrasil.gov.br/sobre-a-plataforma>

National Association of State Charity Officials. (2019). *National Association of State Charity Officials*. Obtenido de <https://www.nasconet.org/>

National Council for Nonprofits. (2013). *Partnering for impact: Government-Nonprofit contracting task forces produce results for taxpayers*. Washington D.C.: National Council for Nonprofits.

Norad. (2019). *Civil Society Department*. Obtenido de <https://norad.no/en/about-norad/employees/civil-society-department/>

Office for Civil Society UK. (2019). *Office for Civil Society*. Obtenido de <https://www.gov.uk/government/organisations/office-for-civil-society>

Registro Federal de las OSC México. (2019). *Buscador de OSC*. Obtenido de <http://166.78.45.36/portal/>

Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas (2015).

Salamon, L., Sokolowski, S. y Haddock, M. (2017). *Explaining civil society development*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.

Senado de Chile. (2019). *Modelo de participación ciudadana a nivel legislativo contempla la realización de consultas públicas*. Obtenido de <https://www.senado.cl/modelo-de-participacion-ciudadana-a-nivel-legislativo-contempla-la/senado/2019-03-05/152932.html>

Servicio de Impuestos Internos. (2019). *Declaración Jurada 1945*. Obtenido de [http://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/resoluciones/2017/reso103\\_anexo2.pdf](http://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2017/reso103_anexo2.pdf)

Subsecretaría de Desarrollo Regional. (2012). *Reglamento tipo de Consejos Comunales de la Sociedad Civil*. Santiago: Subsecretaría de Desarrollo Regional. Obtenido de [http://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/reglamento\\_tipo\\_dic.pdf](http://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/reglamento_tipo_dic.pdf)

The Norwegian Tax Administration. (2019). *The organisation's responsibilities*. Obtenido de <https://www.skatteetaten.no/en/business-and-organisation/reporting-and-industries/industries-special-regulations/voluntary-and-non-profit-organisations/tax-for-voluntary-and-non-profit-organisations/the-organisations-responsibilities/>

Viveros, F. (2014). *Fondos públicos para las OSC: Marco legal Chile y comparativo*. Santiago: Acción AG.





**Centro UC**  
Políticas Públicas

C H I L E + H O Y